

 <p>SENAME Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>NOTA TÉCNICA N° 01 Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica: Estado de Contingencia Sanitaria</p>	<p>REF: DPR.NT.04/2020</p>
		<p>N° VERSIÓN: 01</p>
		<p>Página 1 de 4</p>

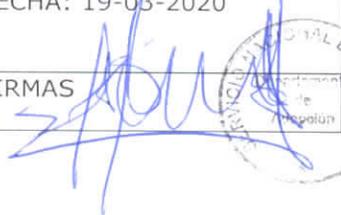
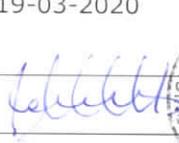
NOTA TÉCNICA N° 01

Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica:

ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

Departamento de Adopción

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR	ELABORADO POR	APROBADO POR
Yohana Cartes López Departamento Adopción	Carolina Von Schakmann Departamento Adopción	Viviana Petric Meneses Jefa Departamento de Adopción
FECHA: 19-03-2020	FECHA: 19-03-2020	FECHA: 19-03-2020
FIRMAS 	FIRMA 	FIRMA 



HISTÓRICO DE VERSIONES DEL DOCUMENTO			
VERSIÓN	NOMBRE DEPENDENCIA	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	ADOPCIÓN	17-03-2020	Primera Versión

	NOTA TÉCNICA N° 01 Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica: Estado de Contingencia Sanitaria	REF: DPR.NT.04/2020
		N° VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

1. OBJETIVO

Adecuar los Lineamientos de Supervisión Técnica, en el marco del estado de contingencia sanitaria a nivel nacional, para la supervisión a la oferta de Adopción.

2. ALCANCE

Profesionales del Departamento de Adopción y Supervisión Técnica de las Unidades de Adopción Regionales y, Oferta de Protección de Organismos Colaboradores, Proyectos PRI.

3. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Resolución Exenta N°860 de fecha 13 de marzo 2020 que aprueba lineamientos de supervisión técnica respecto de los proyectos que ejecutan los Organismos Colaboradores Acreditados en virtud de la Ley N°20.032, relativos al área de protección de derechos.

Resolución Exenta N° 952 de 20 de marzo de 2020, que modifica el Instructivo que se encuentra en **CENTRO DE DOCUMENTOS/SENAINFO**, el cual imparte las instrucciones para el registro de intervenciones en proyectos ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados.

Resolución Exenta N°871 de fecha 16 de marzo de 2020, que establece una modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias del Servicio Nacional de Menores, atendido el brote de Coronavirus (COVID-19).

4. PROCEDIMIENTO

4.1 Direcciones Regionales

En el marco de las instrucciones entregadas por el señor Presidente de la República y las autoridades sanitarias, nuestra Directora Nacional ha determinado la **suspensión del plan normal** de supervisiones técnicas mientras dure el periodo de cuarentena y contingencia sanitaria para la oferta ambulatoria subvencionada por el Servicio.

Los procesos de Supervisión Técnica se llevarán a cabo, entendiendo el contexto actual y de contingencia sanitaria, en la modalidad a distancia o remota (desde la oficina, o modalidad flexible según la Res. Ex. 871 de fecha 16 de marzo de 2020).

- a. Respecto de los Proyectos Ambulatorios (Frecuencia Trimestral): Al no ser posible la asistencia directa a los proyectos, se puede establecer una acción de acompañamiento a distancia o remoto (desde la oficina o modalidad flexible), por

 <p>SENAME Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>NOTA TÉCNICA N° 01 Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica: Estado de Contingencia Sanitaria</p>	<p>REF: DPR.NT.04/2020</p>
		<p>N° VERSIÓN: 01</p>
		<p>Página 3 de 4</p>

medio del uso en la revisión de la base de datos Senainfo, coordinación a través de correos electrónicos, solicitud de antecedentes a los proyectos de manera digital y/o vía telefónica.

El Profesional que ejerce la tarea de supervisar, que tome conocimiento de un posible caso de coronavirus en alguno de los proyectos, deberá informar inmediatamente al Coordinador(a) de la Unidad y éste al Director(a) Regional, individualizando el nombre del niño, niña o adolescente de la residencia afectado y el dispositivo de salud al que fue ingresado. (ver Protocolo de Actuación COVI 19)

Durante el periodo de contingencia sanitaria, la supervisión del **Proyectos Ambulatorios (PRI)**, se abocará al seguimiento del cumplimiento de los compromisos, levantados en el marco de los hallazgos detectados en supervisiones anteriores, se deberá efectuar en forma remota, es decir, el proyecto deberá remitir vía correo electrónico el respectivo verificador que dé cuenta que el hallazgo ha sido efectivamente subsanado.

Consideraciones

- Cada seguimiento a los hallazgos de manera remota deberá continuar siendo registrada a través del Módulo de Supervisión, (A través del mismo procedimiento que se ha venido realizando durante el presente año). No utilizar la opción "Remota" que ofrece el módulo, ya que se encuentra habilitada para Justicia Juvenil.
- Es importante que la Unidad de Adopción, a través de los profesionales que ejecutan la supervisión, en el caso de que los equipos profesionales de los proyectos requieran abordar otros aspectos no contemplados, se les insta, brindar el apoyo y asesoría que se requiera, manteniendo el eje central en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Como es de conocimiento, se recuerda que con respecto a situaciones que pudieren afectar a los niños, niñas y adolescentes, en contexto de contingencia sanitaria, el Servicio se encuentra coordinado con las autoridades sanitarias competentes.
- Efectuar los respectivos seguimientos remotos, al cumplimiento por parte de la Oferta de Protección, de los Protocolos de Actuación, Procedimientos y Resoluciones Exentas asociadas a la Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19.
 - El Profesional que ejerce la supervisión deberá mantener informado a los Proyectos PRI, respecto de la forma en la cual tendrán registrar los dos nuevos eventos de intervenciones, los que darán derecho a pago. Eventos que estarán asociados a las distintas áreas de intervención de adopción: "Diagnóstico", "Terapéutica", "Preparación Niño/a", "Apoyo en la integración" e "Intervención general":

	NOTA TÉCNICA N° 01 Especificaciones Técnicas y ajustes a Lineamiento de Supervisión Técnica: Estado de Contingencia Sanitaria	REF: DPR.NT.04/2020
		Nº VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

“Intervención no presencial por alerta sanitaria. Con Coronavirus en niños, niñas y adolescentes”, en el caso de presentar la enfermedad.

- **“Intervención no presencial por alerta Sanitaria. Sin Coronavirus en niños, niñas y adolescentes”,** en el caso de no presentar la enfermedad.

Eventos que estarán disponibles en Senainfo. Estas intervenciones que, en circunstancias normales, deberían realizarse de manera presencial, por las circunstancias actuales, se realizará de forma remota, debiendo en ella, agregar la información sobre contagio de Coronavirus.

4.2 Dirección Nacional

En relación a esta situación de contingencia sanitaria, es preciso señalar que esta Nota Técnica se podría ir actualizando de acuerdo a lo que nuestras autoridades determinen, para resguardar tanto a los niños, niñas, adolescentes y adultos relacionados, como a los funcionarios(as) que se desempeñan en el Servicio Nacional de Menores. La vigencia se encuentra determinada mientras se mantenga la situación de Alerta Sanitaria, informándose por escrito la expiración de esta indicación.

Departamento Adopción
Marzo -2020